



Resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2019-00005080

ECON. MAURICIO MURILLO MATAMOROS

INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES (S)

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 213, define qué son las superintendencias, precisando que “las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la Ley”; y que el Título III del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero determina las atribuciones y funciones de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en el mercado de valores.

Que los numerales 7 y 9 del artículo 10 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero determinan como atribución de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros autorizar, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos, la realización de una oferta pública de valores; y, organizar y mantener el Catastro Público del Mercado de Valores.

Que el artículo 18 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero dispone la obligatoriedad de la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores, de los valores que sean objeto de oferta pública y sus emisores, como requisito previo para participar en los mercados bursátil y extrabursátil; y que su artículo 20 determina que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros procederá a la inscripción correspondiente en cuanto las entidades sujetas a su supervisión y control le hayan proporcionado información completa, veraz y suficiente sobre su situación jurídica, económica y financiera y hayan satisfecho, cuando correspondiere, los demás requisitos que establezcan la ley y las normas de aplicación general que se expidan.

Que el proceso para la emisión de obligaciones de corto plazo o papel comercial se encuentra normado en el artículo 174 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, en concordancia con la Sección I, Capítulo IV, Título II del Libro II de la «Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros».

Que el artículo 10, Sección II, Capítulo IV, Título II, Libro II de la Codificación de las Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros expedida por la Junta de Regulación Monetaria Financiera determina que es obligación de las compañías emisoras informar por escrito a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, Bolsas de Valores y representante de los obligacionistas, con al menos tres días bursátiles de anticipación, su intención de colocar papel comercial dentro del programa y monto autorizados, con un detalle de la fecha, monto y plazo de las colocaciones.

Que INTEROC S.A. está inscrita en el Catastro Público de Mercado de Valores como emisor privado del sector no financiero bajo el Nro. 1997.06.17

Que la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía **INTEROC S.A.** celebrada el 5 de abril 2019, resolvió aprobar el **SEXTO PROGRAMA DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE CORTO PLAZO o PAPEL COMERCIAL**, por un monto de hasta **CUATRO MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$4'000.000,00)**; autorizando expresamente al Gerente General y al Subgerente General, representantes legales, para que de manera conjunta otorguen y suscriban los instrumentos públicos y privados que se



requieran para los fines indicados, con las más amplias atribuciones y facultades y sin limitación alguna, de modo que la falta de determinación expresa de cualquier condición no prevista para la emisión del papel comercial que se ha resuelto, no obste el cumplimiento de los fines aquí señalados, así como para celebrar los contratos que se requieran con el Agente Asesor-Estructurador Financiero y Colocador, Calificadora de Riesgos, fiduciaria y otros actores, una vez que estos acepten tales designaciones. En el caso que cualquiera de las condiciones generales de la emisión de papel comercial tuvieren que ser modificados o que con alguna de las instituciones designadas no se concretare su participación, quedan facultados totalmente los representantes legales antes indicados para hacer los cambios pertinentes y seleccionar su reemplazo sin necesidad de autorización de la Junta General de Accionistas.

Que la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía **INTEROC S.A.** celebrada el 5 de abril 2019, resolvió también que aquella emisión cuente, entre algunas características precisadas en el supradicho contrato, con los siguientes resguardos: 1) Patrimonio sobre Activos.- Mantener la relación del patrimonio sobre activos de la Compañía en niveles no inferiores al treinta por ciento (30%). 2) Límite de Endeudamiento.- Mantener un límite de endeudamiento referente a los pasivos afectos al pago de intereses, de hasta dos (2) veces el Patrimonio de la Compañía. 3) La actual emisión contará con un Fideicomiso Mercantil Irrevocable de Administración de Recursos, cuya fiduciaria será la compañía ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSION Y FIDEICOMISOS FUTURA, FUTURFID S.A., cuyo objeto será que INTEROC S.A., aportará mensualmente al FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION INTEROC – VI PROGRAMA DE EMISION DE PAPEL COMERCIAL, el valor correspondiente al pago del próximo dividendo de la EMISIÓN de VI PROGRAMA DE PAPEL COMERCIAL de INTEROC. El aporte deberá ser realizado siempre 30 días antes del próximo vencimiento de cada dividendo, de tal manera que en todo momento se mantenga una cobertura de al menos el 100% de los pagos. Adicionalmente, que el destino de los recursos que se generen serán destinados: 60% para Capital de Trabajo y 40% para refinanciamiento de pasivos con costo.

Que el SEXTO PROGRAMA DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE CORTO PLAZO o PAPEL COMERCIAL de la compañía **INTEROC S.A.**, se efectúa en los términos constantes en el contrato de emisión suscrito el 27 de mayo de 2019 entre esa compañía representada por los señores: Juan Alfonso Marquez Galeas y Luis David Boloña Colón, en sus calidades de Gerente General y Subgerente General, respectivamente; y, la compañía **ESTUDIO JURIDICO PANDZIC & ASOCIADOS S.A.**, en calidad de Representante de los Obligacionistas de esa emisión, debidamente representada por su Presidente, Ab. Radmila Pandzic Arapov.

Que mediante escritura pública otorgada el 27 de mayo de 2019 en la Notaría Sexagésima Primera del cantón Guayaquil, los señores: Juan Alfonso Marquez Galeas y Luis David Boloña Colón, en sus calidades de Gerente General y Subgerente General, respectivamente de **INTEROC S.A.**, declaró bajo juramento, que al 30 de abril de 2019, cuáles son los activos libres de gravámenes de esa compañía, y su valor en libros, señalándose el detalle de los activos libres de gravamen, limitación al dominio, prohibición de enajenar y prenda, los que ascienden a un total de USD \$78'083.750,43; así como también que durante la vigencia del **SEXTO PROGRAMA DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE CORTO PLAZO o PAPEL COMERCIAL** se mantendrá la relación de activos libres de gravamen sobre las emisiones en circulación, y que se asume el compromiso de reposición y mantenimiento de los activos libres de gravamen consistentes en la cuenta: "CUENTAS POR COBRAR" por USD \$4'000.000,00.

Que el SEXTO PROGRAMA DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE CORTO PLAZO o PAPEL COMERCIAL de la compañía **INTEROC S.A.** por el monto de hasta **USD \$4'000.000,00**, mantiene entre sus características, las siguientes:



MONTO (USD \$)	PLAZO PROGRAMA (DÍAS)	TASA %	PAGO	VALOR UNITARIO	TITULOS
4'000.000,00	Hasta 720 días	Cero cupón.	Al vencimiento	USD\$ 1.000,00	Desmaterializados

Que de conformidad con lo prescrito en el artículo 12 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, el comité de riesgo de **SUMMARATINGS Calificadora de Riesgos S.A.**, en sesión de 27 de mayo de 2019, otorgó la calificación “**AA+**” al **SEXTO PROGRAMA DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE CORTO PLAZO o PAPEL COMERCIAL** de **INTEROC S.A.**, el cual, previo a su negociación, deberá publicarse en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, de conformidad con el artículo 187 ibídem.

Que la Dirección Nacional de Autorización y Registro emitió su informe favorable No. SCVS.INMV.DNAR.SA.19.266 de fecha 20 de junio de 2019 para la aprobación del **SEXTO PROGRAMA DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE CORTO PLAZO o PAPEL COMERCIAL** de **INTEROC S.A** por el monto de hasta **USD \$4'000.000,00** y del contenido de la circular de oferta pública de esa emisión; así como la autorización de aquella oferta pública; y, la inscripción de aquellos valores (representados en anotaciones en cuenta) en el Catastro Público de Mercado de Valores, en virtud de los fundamentos de hecho y de derecho enunciados en los considerandos precedentes.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en la Ley de Mercado de Valores, Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero; la resolución No. ADM-13-003 de 7 de marzo de 2013 publicada en el Registro Oficial No. 420 del 28 de marzo del 2013; y, la Resolución No. SCVS-INAF-DNTH-2019-0171 de 18 de junio de 2019.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el **SEXTO PROGRAMA DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE CORTO PLAZO o PAPEL COMERCIAL** y el contenido de la circular de oferta pública de **INTEROC S.A.**, por el monto de hasta **CUATRO MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$4'000.000,00)**, amparada con garantía general, bajo las características resueltas por la junta general extraordinaria de accionistas de esa compañía celebrada el 5 de abril 2019 , y de acuerdo a los términos constantes en el contrato de emisión suscrito el 27 de mayo de 2019, y la escritura pública otorgada el 27 de mayo de 2019, en la Notaría Sexagésima Primera del cantón Guayaquil.

ARTÍCULO SEGUNDO.- INSCRIBIR en el Catastro Público del Mercado de Valores, los valores (obligaciones) anteriormente referidos, que por ser una emisión desmaterializada estarán representados en anotaciones en cuenta en el Deposito Centralizado de Compensación y Liquidación de Valores DECEVALE S.A.

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR la oferta pública del **SEXTO PROGRAMA DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE CORTO PLAZO o PAPEL COMERCIAL** de la compañía **INTEROC S.A.**, por el monto de hasta **CUATRO MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$4'000.000,00)**, amparada con garantía general, bajo las características resueltas por la junta general extraordinaria de accionistas de esa compañía celebrada el 5 de abril 2019 y de acuerdo a los términos constantes en el contrato de emisión suscrito el 27 de mayo de 2019 y la escritura pública otorgada el 27 de mayo de 2019, en la Notaría Sexagésima Primera del cantón Guayaquil.



INTENDENCIA NACIONAL DE MERCADO DE VALORES
DIRECCIÓN NACIONAL DE AUTORIZACIÓN Y REGISTRO



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR con la presente resolución a la compañía **INTEROC S.A.**, y a las bolsas de valores del país, para los fines consiguientes.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que previo a la negociación de las obligaciones se publique la presente resolución y el resumen de la calificación de riesgo inicial de la referida emisión de obligaciones en la página web institucional.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que la compañía **INTEROC S.A.**, publique la presente resolución en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación referida en el artículo precedente.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- DISPONER que **INTEROC S.A.**, informe a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, a las bolsas de valores del país y al representante de obligacionistas, con al menos tres días hábiles bursátiles de anticipación, su intención de colocar papel comercial dentro del programa y monto autorizado, con un detalle de la fecha, monto y plazo de las colocaciones.

ARTÍCULO OCTAVO.- La oferta pública que se autoriza a través de la presente resolución tiene un plazo de vigencia de 720 días, contados a partir de la fecha de su expedición; esto es, hasta el **14 de junio de 2021**.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, el **25 de junio de 2019**.

ECON. MAURICIO MURILLO MATAMOROS
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES (S)

LRM/JOP/DDR
Trámite No. 35249-0041-19
Exp. 57528
RUC. 0991028544001